



PUBLICADO EN EL
BOLETIN MUNICIPAL

Nº 17.839

Fecha 5/8/86

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

C.E.Nº 80.333/84 y agr.

Buenos Aires, 3 de julio de 1986

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1º - Desaféctase del Decreto-Ordenanza Nº 10.407/47 -texto ordenado de las calles con sentido único de circulación al siguiente tramo de arteria:

Díaz Colodrero: entre Avda. Monroe y Blanco Encalada.

Art. 2º - Inclúyense en los términos del artículo 3º de la Ordenanza Nº 27.384 al siguiente tramo de arteria:

Díaz Colodrero: entre Avda. Monroe y Blanco Encalada junto al cordón de ambas aceras.

Art. 3º - La presente medida entrará en vigencia una vez finalizadas las tareas de señalamiento correspondientes, las que deberán ser efectuadas en el plazo de noventa (90) días de sancionada la presente.

Art. 4º - Comuníquese, etc.

JUAN CARLOS FARIZANO
BERNARDO A. MOVSICHOFF

ORDENANZA Nº 41.309

Buenos Aires, 23 JUL 1986

Promúlgase la Ordenanza Nº 41.309, sancionada por ese Honorable Concejo Deliberante el 3 del actual. Dése al Registro Municipal; publíquese en el Boletín Municipal, acúcese recibo y para su conocimiento, notificación del caso y demás fines, remítase a la Dirección General de Vialidad.

El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.

JUAN FRANCISCO CORIO,
SECRETARIO DE EDUCACION
A/C SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DECRETO Nº

4046



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia

Hoja Adicional de Firmas
Decreto firma ológrafa

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Decreto N° 4046/1986 = Ordenanza N° 41309

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 página/s.